

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-220** informando que la parte demandante en cabeza de su apoderado judicial ha solicitado el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

22 de agosto de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Conforme al mensaje de datos arrimado al plenario, se entra a revisar el mismo encontrando una solicitud de desistimiento de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda ordinaria laboral de referencia, la cual, cumple con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se hace necesario correr traslado por el termino de 3 (tres días) de dicha solicitud, previo a ACEPTAR el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda y archivar el proceso de referencia.

Dicho documental se puede visualizar en el siguiente link:

[12DesistimientoPretensiones .pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 141 del 23 de agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario